

Boletín N° 69

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE YERBA BUENA**



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Sr. Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

Sr. Marcelo Rojas
Vicepresidente 1º

Sr. Kabuby Araoz
Vicepresidente 2º



Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

04 de Enero de 2019

RESUMEN DE CONTENIDO

Ordenanza N° 2190

Decreto N° 1072

Ordenanza N° 2187

Decreto N° 1063

Ordenanza N° 2181

Decreto N° 1052

Ordenanza N° 2157

Decreto N° 699

Ordenanza N° 2138

Decreto N° 1066



YERBA BUENA, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2190****VISTO:**

La Ordenanza N° 2172 en la que se acepta la donación de un predio destinado para el Edificio del HCD; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante no tiene Edificio propio para su funcionamiento y que es necesario contar con espacios que sean acorde a las actividades que se desarrollan como Poder Legislativo;

Que en la actualidad las tareas específicas del HCD se desarrollan en una edificación privada que no cuenta con espacios suficientes para oficinas, ni está adaptada para personas discapacitadas;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: INSTALAR la Piedra Basal de la futura sede del Concejo Deliberante de Yerba Buena en cumplimiento de la Ordenanza N° 2172, en el inmueble que corresponde al Padrón N° 4.775.168.-

ARTÍCULO 2°: DISPONER la colocación de una placa motiva, en el predio de la nueva sede del Concejo Deliberante de Yerba Buena, con el siguiente texto:

"En el 35° aniversario del regreso a la democracia en la República Argentina y el inicio de actividades del Concejo Deliberante de Yerba Buena. Aquí funcionará la sede del mismo.

Concejo Deliberante:

Presidente: Sr. Héctor Aguirre.
Vice Presidente 1°: Sr. Marcelo Rojas.
Vice Presidente 2°: Sr. Walter Aráoz.
Sr. Javier Jantus.
Sr. José Ignacio Macome.
Sr. Rodolfo Aranda.
Sr. Pedro Rafael Alborno Piossek
Sr. Eduardo Lucas del Valle Ávila Cerústico
Sr. Francisco Maximiliano García
Sr. Benjamín Zelaya"

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Abillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

Blanca J. Abillos
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Raul A. Villarrubia
PRIMERO SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dirección de Despacho
Decreto N° 685/18
Municipalidad
de Yerba Buena


YERBA BUENA, 26 DIC 2018
 Municipalidad de **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**
Yerba Buena
 Encuentro **N° 1072**
DECRETO



VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.190, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/12/18 mediante Expte. N° 17.304-M17(I)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone la instalación de la Piedra Basal de la futura sede del Concejo Deliberante de Yerba Buena en cumplimiento de la Ordenanza N° 2.172, en el inmueble que corresponde al Padrón N° 4.775.168 y también la colocación de una placa motiva, en el predio de la nueva sede del Concejo Deliberante de Yerba Buena, con el siguiente texto: *“En el 35° aniversario del regreso a la democracia en la República Argentina y el inicio de actividades del Concejo Deliberante de Yerba Buena. Aquí funcionará la sede del mismo.*

*Concejo Deliberante: Presidente: Sr. Héctor Aguirre,
 Vice Presidente 1°: Sr. Marcelo Rojas
 Vice Presidente 2°: Sr. Walter Aráoz.
 Sr. Javier Jantus.
 Sr. José Ignacio Macome.
 Sr. Rodolfo Aranda.
 Sr. Pedro Rafael Albornoza Plasssek.
 Sr. Eduardo Lucas del Valle Ávila Cerístico
 Sr. Francisco Maximiliano García.
 Sr. Benjamín Zelaya.”*

Que a fs. 04 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: *“En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerandos de la norma sub examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2190, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529.”*

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Jefe de Gabinete a fs. 05 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.190, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Orlando García Olvera
 SU DIRECTORA DE DEPARTAMENTO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Dr. MANUEL ALBERTO COURIEL
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2187****VISTO:**

La conmemoración del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer" y el surgimiento de la Campaña Internacional "Banco Rojo"; y

CONSIDERANDO:

Que cada 25 de Noviembre se conmemora el "Día Internacional de la eliminación de la Violencia contra la Mujer" o "Día de la No Violencia contra la Mujer";

Que dicha celebración fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981, y asumida en 1999 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 54/134, donde invita a los diferentes Estados y ONG, a convocar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra las mujeres;

Que la iniciativa del Banco Rojo surgió en Italia y fue originariamente conocido como "La Panchina Rossa" para luego emigrar a diferentes partes del mundo, y llegando a nuestro país por iniciativa de la Lic. y especialista en Violencia Familiar Elisa Motini, quién inauguró el primero en las instalaciones del Hospital Álvarez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, junto a un equipo de alumnos y médicos, y contando con la presencia de Beatriz Regal, madre de Wanda Tadei (víctima de femicidio en el año 2010 en un caso que marcó un punto de inflexión para nuestro país en la problemática);

Que en repudio a todo tipo de violencia y sumándonos al proyecto cultural y pacífico de prevención, concientización y sensibilización en la lucha contra la violencia de Género y el Femicidio, apoyamos la iniciativa del Banco Rojo, la cual ha sido desarrollada en diferentes partes del mundo, incluidas numerosas ciudades de nuestro país, siendo importante su aplicación en nuestro Municipio para concientizar a los vecinos de la existencia de este flagelo y de la necesidad de visibilizar esta trágica realidad que vive la mujer; Que con la insignia "En Memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas", sentimos la necesidad replicar esta acción cultural en diferentes espacios públicos, siempre con el objetivo de concientizar a la población, de una forma pacífica y creativa sobre la igualdad de género y la lucha contra el Femicidio;

Que a falta de símbolos que visibilicen los femicidios, el Banco Rojo propone despertar conciencia sobre esta problemática que nos atraviesa sin sortear edad o clase social. Teniendo en cuenta que el color rojo expresa el amor, que es lo opuesto a la violencia;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a pintar con la Leyenda "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas", al menos un (1) "Banco Rojo" de cada:

1. Espacios y paseos Públicos;
2. Plazas, parques y Escuela Municipal;
3. Edificios de la Administración Pública en general;

La enumeración anterior es de carácter meramente ejemplificativo, y será de aplicación en lugares donde se hayan construido bancos.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

SUSANA ELENA MAYO
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAÚL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/18
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA,

18 DIC 2018**MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****DECRETO N° 1063**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.187, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 12/12/18 mediante Expte. N° 17.301-M17(D)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se dispone que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a pintar con la Leyenda "En memoria de todas las mujeres asesinadas por quienes decían amarlas", al menos un (1) "Banco Rojo" de cada Espacios y Paseos Públicos, Plazas, Parques, Escuela Municipal y Edificios de la Administración Pública en general; esta enumeración es de carácter meramente ejemplificativo, y será de aplicación en lugares donde se hayan construido bancos;

Que a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina que: "En esta instancia, compartiendo los fundamentos vertidos en los considerandos de la norma sub examen, y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la promulgación de la Ordenanza 2187, encuadrando la misma en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529."

Que, en mérito a lo actuado, la Secretaría de Políticas Sociales a fs. 05 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.187, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria de fecha 05/12/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Mariela Gettas
MARIA SOLEDAD GETTAS
SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

María Soledad Gettas
MARIA SOLEDAD GETTAS
SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 05 DE DICIEMBRE DE 2018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2181****VISTO:**

La Ordenanza N° 1.299 y la Ley de Administración Financiera a la que nos encontramos adheridos mediante Ordenanza 1.076; y

CONSIDERANDO:

Que gran parte de los recursos públicos son destinados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, para satisfacer las necesidades del Municipio y a la vez permitir que el Estado Municipal cuente con las herramientas necesarias para brindarle un mejor servicio a la Comunidad, por lo que se deben contar con reglas claras que permitan efectuar las compras de manera eficiente, oportunas y convenientes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza N° 2107.-

ARTICULO 2°: MODIFICASE el Artículo Primero de la Ordenanza N° 1299, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1° ESTABLÉCESE el Régimen de Contrataciones, cuya normativa será de aplicación obligatoria para la Municipalidad de Yerba Buena, conforme a lo establecido en la Ley N° 5529-Artículo N° 25, Inciso II, (Texto ordenado).

ARTICULO 3°: MODIFICANSE los Artículo 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N° 1299, los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°: Las compras, contrataciones sobre trabajos o suministros de especies, locación, arrendamiento y servicios que excedan los \$750.001,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil Uno), se efectuarán mediante Licitación Pública, cuyos llamados previos y aprobación serán autorizados por el Intendente Municipal si se realiza en el ámbito del Departamento Ejecutivo y por el Presidente si se realiza en el Concejo Deliberante, a través de un Decreto en ambos casos

"ARTICULO 4°: Podrá contratarse, además:

a) **LICITACIÓN PRIVADA:** Cuando el monto de la contratación sea desde \$ 150.001 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Uno) hasta \$ 750.000. (Pesos Setecientos Cincuenta Mil), la que deberá ser autorizada por el Secretario de Hacienda y aprobada por el Intendente Municipal si se realiza en el ámbito del Departamento Ejecutivo y por el Presidente si se realiza en el Concejo Deliberante, a través de un Decreto en ambos casos

b) **CONCURSO DE PRECIOS:** Cuando el monto de la contratación sea desde \$ 70.001,00 (Pesos Setenta Mil Uno) hasta \$ 150.000. (Pesos Ciento Cincuenta Mil), la que deberá ser autorizada por el Secretario de Hacienda y aprobada por el Intendente Municipal si se realiza en el ámbito del Departamento Ejecutivo y por el Presidente si se realiza en el Concejo Deliberante, a través de un Decreto en ambos casos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. ENRIQUE A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

RECEBIDO DE COPIA
EXEMPLEAR N° 2181
LIBRO N° 4828
DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2181

"ARTICULO 5°: Podrá contratarse en forma directa cuando el monto de la compra y/o contratación, no exceda de \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil), siendo necesario la autorización del Contador General y del Secretario del área que corresponda:

"ARTICULO 6°: Los montos consignados en los Artículos 3°, 4° y 5°, se actualizarán periódicamente en función del incremento del Nivel General de Índices de precios al consumidor de Bienes y Servicios de Tucumán, experimentados en el trimestre anterior y proporcionado por la Dirección Provincial de Estadísticas de la Provincia de Tucumán mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

En caso de que no se emita el índice provincial al que se refiere el párrafo anterior, podrá utilizarse el incremento calculado en el Índice General de Precios al consumidor de Bienes y Servicios de la Nación o aquel que lo reemplace.

ARTICULO 4°: MODIFICASE el Artículo Séptimo de la Ordenanza N° 1299, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 7°: No obstante, lo dispuesto por el Artículo Quinto, podrá también contratarse en forma directa en los siguientes casos:

1. Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, para satisfacer una necesidad pública, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.
 - a) Serán razones de urgencia las necesidades apremiantes y objetivas que impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales del Municipio.
 - b) La emergencia se refiere a accidentes, fenómenos meteorológicos u otros sucesos que creen una situación de peligro o desastre que requiera una acción inmediata y que comprometa la vida, la integridad física, la salud, la seguridad de la población o las funciones esenciales del Municipio.
2. Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasada y se efectuare un nuevo llamado, deberán modificarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. Si esta licitación también resultare desierta o fracasare, o las propuestas fueran inaceptables o inadmisibles, podrá realizarse la contratación directa, utilizando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del segundo llamado.
3. La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica siempre y cuando no hubiere sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el Informe técnico correspondiente que así lo acredite. En este caso, las empresas que suministren los bienes o presten el servicio a contratar, deberán presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elaboran o el servicio que prestan. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes. En este caso las empresas que suministren los bienes o presten el servicio a contratar, así como aquellos funcionarios que tengan poder de decisión respecto de la contratación en trámite, es decir los Secretarios del área requirente, deberán dejar constancia expresa sobre la inexistencia de las incompatibilidades y conflictos de intereses previsto en los Artículos N°s 119 y 120 de la presente Ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

H.C.D. de Y. Buena

H.C.D. de Y. Buena

Dr. FERNANDO A. BRUCCI
DIRECTOR DE OFICINA
DE LEGISLACIÓN
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



ORDENANZA N° 2181

4. La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva y en estos casos la especialidad o la idoneidad del oferente constituyen características determinantes de la relación y deben acompañarse los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica o artística de la persona jurídica o del artista a quien se encomiende la ejecución de las obras. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del contratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Municipal.
5. Cuando el DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL CONCEJO DELIBERANTE hayan declarado secreta la operación contractual por razones de seguridad o defensa nacional, facultad esta excepcional e indelegable.
6. Cuando existiera escasez notoria en el mercado y siempre que se acredite debidamente tal situación. Todas estas adquisiciones se harán por el mínimo indispensable.
7. Las contrataciones con entidades estatales: provinciales, municipales, nacionales, del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las Universidades Nacionales y Regionales y con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato.
8. La publicidad oficial.
9. La compra de semovientes por selección o remate público.
10. Las compras y locaciones a realizar con países extranjeros, cuando no sea posible efectuar en ellos licitaciones.
11. Las compras en remate público, previa fijación del precio máximo a abonarse en la operación. Para la adquisición de inmuebles en remate público, se requerirá la tasación de ellos, por la Comisión de Tasaciones de la Provincia. Este justiprecio determinará el valor máximo a ofrecer en el remate. Estos precios máximos sólo podrán ser superados por razones de conveniencia del servicio, o de adquisición del inmueble, circunstancia ésta que deberá ser justificada con amplitud por la autoridad competente.
12. Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.
13. La compra de combustibles, lubricantes y derivados del petróleo en las condiciones de venta más ventajosas a los intereses municipales.
14. En todos los casos que, a criterio del Concejo Deliberante, expresado mediante Ordenanzas especiales, ello sea conveniente y/o necesario por razones de bien público, de conformidad con la letra y espíritu de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.529 y sus modificatorias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

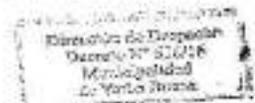
Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. **BERNARDO A. GRUCCA**
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VELARRUBIA
PR. SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2181

- *En todos los casos, las contrataciones que se realicen al amparo de este Artículo, excepción hecha del Inciso 5 y 14, serán autorizadas y aprobadas por el Intendente Municipal, por el Secretario/a de Hacienda y por el Secretario del área correspondiente, si se realizan en el ámbito del Departamento Ejecutivo y por la Secretaría y la Presidencia si se realizan en el ámbito del Concejo Deliberante."*
- *Las adquisiciones efectuadas conforme las excepciones previstas en los incisos 1, 2, 12 y 13 se harán previo cotejo de precios.*

ARTICULO 5°: ESTABLECESE que en todo expediente cuyo objeto sea la compra de Bienes o la Contratación de servicios se deberá adjuntar junto con las adjudicaciones efectuadas la siguiente información de:

- Proveedores, personas físicas y apoderados:
 - 1- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil, número de D.N.I.
 - 2- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- Personas Jurídicas
 - 1- Razón Social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.
 - 2- Número de Código Único de Identificación Tributaria.
 - 3- Fecha, objeto y duración del contrato social.

ARTICULO 6°: Las notificaciones a los interesados oferentes, adjudicatarios o contratados podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios:

- 1- Por notificación personal o acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal, al Expediente.
- 2- Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.
- 3- Por carta documento.
- 4- Por otros medios habilitados por las empresas que brindan el servicio de correo postal.
- 5- Por fax.
- 6- Por correo electrónico simple o a un domicilio electrónico constituido por el invitado.

ARTICULO 7°: DEROGANSE los Artículos N°s 111, 112 y 113 de la Ordenanza N° 1.299.

ARTICULO 8°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVÉSE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

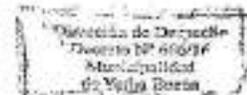
Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VELARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

DE REMONDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Municipalidad de
Yerba Buena
Decreto N° 1052

YERBA BUENA,

17 DIC 2018

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO:

N° 1052

VISTO: El Expte. N° 15.895-M17(I)-H-18, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.181, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 08/11/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se deroga la Ordenanza N° 2.107, se realiza modificaciones a la Ordenanza N° 1.299/03 (*Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Yerba Buena*) y se derogan los Artículos Nros. 111,112 y 113 de dicha Ordenanza N° 1.299/03

Que por Decreto N° 994/18 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza;

Que mediante Expte. N° 17.104-M17(I)-H-18 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. N° 15.895-M17(I)-H-18- el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.261/18, aprobada por ese Honorable Cuerpo en Sesión Especial del día 05/12/18, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y además remite copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.181 de fecha 05/12/18 con las modificaciones introducidas;

Que a fs. 67 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29 - 3er. párrafo, el que establece... "*Vetado parcialmente, - el Proyecto de Ordenanza - volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*";

Que en razón de que el VETO PARCIAL del Departamento Ejecutivo Municipal fue aceptado por el Honorable Concejo Deliberante -a través de la Resolución N° 1.261/18- y habiéndose incorporado las modificaciones que motivaron el Veto conforme lo establecido por la citada Ley, el Proyecto que nos ocupa se convirtió ya en Ordenanza, por lo que corresponde solo dictar el acto para dejar registrada esta situación;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.181 de fecha 05/12/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Dr. MANUEL ALBERTO COVIELLO
JEFE DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARINO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**

Dr. ROBERTO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

YERBA BUENA, 02 DE AGOSTO DE 2018.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2157****VISTO:**

El Expediente N° 277-Y-18 y agregados, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita que el Honorable Concejo Deliberante se expida con respecto a la solicitud efectuada por el Sr. Domingo René Galván a autorización para realizar cambio de titularidad de la licencia de taxi N° 0638, de la cual es titular; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1911-12, en su Artículo Décimo establece que las licencias del SAAYB son intransferibles, salvo en los casos del Artículo Trigésimo de la Ordenanza N° 1573, en el que se establece que sólo se permite la transferencia en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del titular, a favor del cónyuge superviviente, descendientes, o personas menores de edad o incapacitadas que hubieran estado a cargo del causante al producirse su fallecimiento o incapacidad;

Que el Sr. Galván acredita discapacidad permanente mediante copia fiel de Certificado de Discapacidad, no pudiendo continuar con la explotación de la licencia;

Que el Sr. Galván declara bajo juramento no tener hijos mayores de edad y agrega que su esposa no sabe manejar;

Que dadas las particularidades del caso y atentos a su patología y necesidad económica aconsejamos APROBAR el siguiente Proyecto de Ordenanza;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la transferencia a un tercero la licencia de taxi (SAAYB) N° 0638, siendo el Permisionario de la Licencia el Sr. GALVÁN Domingo René, D.N.I. N° 18.464.915, otorgada por el Municipio de Yerba Buena; Artículo Vigésimo Primero de la Ordenanza N° 1573.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILARRUBIA
PROSECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICABA A MI VISTA

Dr. RAMONDO A. GRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 638/18
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, **22 AGO 2018**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DECRETO: N° 699

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.157, sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 02/08/18, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 09/08/18 mediante Expte. N° 10.983-M17(D)-H-18; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la transferencia a un tercero la licencia de taxi (SAA YB) N° 0638, siendo el Permisionario de la Licencia el Sr. Domingo René Galván, D.N.I. N° 18.464.915, otorgada por el Municipio de Yerba Buena; Artículo Vigésimo Primero de la Ordenanza N° 1573;

Que a fs. 05 interviene el Sr. Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y sugiriendo la promulgación del Proyecto de Ordenanza que nos ocupa;

Que, sometido el caso a análisis, la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 06 dictamina que: *"En esta instancia, habiéndose expedido el órgano técnico competente y a fin de agotar una adecuada técnica legislativa, aconsejamos la PROMULGACIÓN de la Ordenanza 2157, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por el Art. 47 inc. 1 de la Ley 5529"*;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

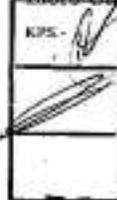
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.157, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad en fecha 02/08/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-



Dr. LISANDRO E. FIGUEROA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. FERNANDO A. BRUCCI
DIRECTOR DE DESPACHO
INTENDENCIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
 Av. Aconquija 1991 - Yerba Buena - Tucumán



RECIBO No. **0001-00785637**

Contribuyente
DOMINGO RENE GALVAN
 Domicilio
5° TELEFONICO H2.E CASA 18

Fecha **19/12/2018**
 D.N.I. **1**

30 OTROS INGRESOS MUNICIPALES
 ORIGINAL SG. ORD. 2141 -300.00
 Sub-Total -300.00

1 EFECTIVO EN MONEDA CORRIENTE
 Sub-Total 300.00



Detalle	RECIBO	TOTAL \$ *****300,00	
Autorizó			
ORIGINAL	Hora Entrada 09:51	Hora Confirma 09:53	Código 428 252
			Usuario-Liquidación CLAUDIAS Usuario-Cajero SANTIAGOP

**ES FOTOCOPIA
 FIEL DEL ORIGINAL**

Maria Elena Moya
 SUB-DIRECTORA DE DESPACHO
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

VERBA BUENA, 08 DE NOVIEMBRE DE 2018

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N° 2.138

VISTO:

En la Argentina, el 2 de Abril de cada año se conmemora el *Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas*. Creado por la Ley 25.370 de Noviembre del año 2.000;

En Junio de 2.006 el Gobierno de la Nación lo fijó como *feriado nacional e inamovible*. La elección de esta fecha se debe a que el 2 de Abril de 1.982 las Fuerzas Armadas Argentinas desembarcaron en las Islas Malvinas con el objetivo de recuperar ese territorio; arrebatado por fuerzas británicas en el año 1.833; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tener presente ese 2 de Abril de 1.982, la dictadura que regía en nuestro país inició el desembarco de tropas en las Islas Malvinas, usurpadas por Inglaterra desde 1.833. Esta acción de afirmación de la Soberanía Nacional fue apoyada por un importante sector de la población, donde muchos desconocían que ese autoritarismo gobernante intentaba ocultar la gravísima situación social, política y económica a la que había conducido su gobierno. El conflicto armado concluyó el 14 de Junio de 1.982 con la rendición de la Argentina y provocó la muerte de 649 soldados argentinos, 255 británicos y 3 civiles isleños;

Que el 22 de Noviembre de 2.000 el Gobierno Nacional estableció el 2 de Abril como el *Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas*. Así en todos los rincones del país recordamos esta fecha donde honramos a los soldados muertos en esa guerra, sirve como un momento especial para dar conocimiento de los hechos históricos relacionados con Malvinas, informando sobre la situación actual de las Islas y sobre los reclamos de soberanía que continuamente hacemos los argentinos;

Que como argentinos sostenemos ineludiblemente nuestra soberanía sobre los territorios de Islas Malvinas, demás islas y territorios australes, recordando que, desde el retorno de la democracia en 1.983, Argentina ha realizado un sostenido reclamo pacífico por la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía como una verdadera política de Estado;

Que estamos convencidos que el diálogo bilateral con el Reino Unido y en los términos que plantea la Resolución 2.065 de las Naciones Unidas, seguros que la paz y la negociación son el único camino para lograr que nuestra bandera vuelva a flamear en las islas";

Que en el presente año se realizarán una serie de actos conmemorativos durante el lapso de una semana, en distintas localidades y ciudades de nuestra Provincia. Y donde el Municipio de Yerba Buena estará presente en varias actividades, recibiendo la visita de verdaderos héroes de la Patria;

Que el presente Proyecto no contradice otras Ordenanzas vigentes como la N° 1.586, Ordenanza N° 2.010 y otras en igual sentido de rendir un sentido homenaje a nuestros héroes de la Guerra de Malvinas;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA H.C.D. de Y. Buena
AUTENTICABA A MI VISTA

Dr. RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Introducción de Despacho
Decreto N° 686/18
Municipal
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2.138



POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de Interés Público Municipal los actos conmemorativos por el **DÍA DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS** que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR como **VISITANTES ILUSTRES** de Yerba Buena a los siguientes veteranos de la gesta de Malvinas, Curriculum Vitae en ANEXO II:

- GENERAL DE BRIGADA @ VGM **MARIO CASTAGNETO** DNI: 7.792.875
- COMODORO @ VGM **ANTONIO FRANCISCO ZELAYA** DNI: 7.838.950
- CAPITÁN DE NAVIO @ VGM **PEDRO LUIS GALAZI** DNI: 5.170.558
- SUB OFICIAL PRINCIPAL BUZO TÁCTICO @ VGM **JOSÉ RAMÓN CARDILLO** DNI: 4.987.226
- Sr. **NICOLÁS KASANZEW** VGM DNI: 11.044.907

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado:	C.P.N. Blanca J. Alvillos Secretaria H.C.D. de Y. Buena	Héctor Osvaldo Aguirre Presidente H.C.D. de Y. Buena
-----------------	--	---

RAUL A. VICARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dr. FRANCISCO A. GRUCCA
DIRECCIÓN DE OFICINA
VITENORRUBIA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Recepción de Despacho
Despacho N° 026/19
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2.138**ANEXO I
PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2 DE ABRIL DE 2018**

Siguiendo el curso de las acciones iniciadas el 2 de Abril de 2016, referido a efectuar los homenajes y conmemoraciones debidas a los ex combatientes de Malvinas y a la gesta por su recuperación, proponemos el siguiente programa de actividades para este año:

1) Domingo 1 de Abril:

21:00 hs: Misa en el comienzo de la Vigilia en la Rotonda a Horco Molle (Avenida Perón. .), esperando los primeros minutos del día 2.

23:30 hs: Retreta Malvinera a cargo de la Banda del Liceo Militar Gregorio Aráoz de Lamadrid.

24:00 hs: Salvas en honor a los 23 tucumanos fallecidos en Malvinas por parte de ex combatientes, banda del Liceo Militar y distintas agrupaciones tradicionalistas.

Descubrimiento de carteles recordatorios de los derechos argentinos sobre las Islas

2) Lunes 2 de Abril:

06:45 hs. Izamiento de la Bandera Nacional en el mismo horario que se realizó por primera vez el día de la recuperación de las Islas Malvinas en 1.982.

09:30 hs: en el Boulevard Héroes Tucumanos de Malvinas, concentración tropas, abanderados escolares, agrupaciones gauchas y de motos malvineras.

10:30 hs: Inicio de los actos con la presencia de las máximas autoridades provinciales y municipales.

10:45 hs: Inauguración del Monumento recordatorio al ARA General Belgrano, donado por la Comisión de Amigo del referido acorazado. Para ello, contaremos con la presencia del Capitán de Navío Pedro Galasi, quien fuera el segundo comandante del Crucero, acompañado por familiares de los 23 tucumanos fallecidos y de los tripulantes de nuestra Provincia sobrevivientes.

11:00 hs: desfile cívico y militar, con la presencia de la banda de música del Liceo Militar General Gregorio Aráoz de Lamadrid, una sección de soldados del Regimiento Tucumán, sección histórica, reservistas; la sección de desfile de Gendarmería Nacional y de Policía Federal, Policía Provincial y Municipal de YB. También marcharán abanderados de colegios e institutos invitados, agrupaciones tradicionalistas gauchas y agrupaciones de motociclistas del NOA.

3) 19:00 hs: en TAFÍ VIEJO (Club Villa Mitre).

Puesta en escena de la torca de la casa del gobernador, durante el desembarco en Malvinas, a cargo del sub oficial Buzo Táctico José Ramón Cardillo, quien actuó en esa operación, donde falleció el Capitán Giachino.

[Firma]
Dr. FERNANDO A. TORRES
PROSECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

[Firma]
RAUL A. MELLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Boletín de Despecho
N° 69016
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2.138**4) Martes 3**

09:30 hs y 11:00 hs: charla del capitán Galazi en colegios de Yerba Buena

15:00 hs: En el Salón Presidente del Hotel del Jardín, se inaugura una exposición de maquetas sobre Malvinas (concurso abierto).

20:00 hs: Charla en el auditorio del Hotel del Jardín en homenaje a los tucumanos del Crucero General Belgrano. Entrega de distinciones y recordatorios a los familiares de los fallecidos y a la tripulación tucumana del Crucero.

5) Miércoles 4

09:30 hs y 11:00 hs charla del Comodoro VGM (R), Tony Zelaya, Halcón de Malvinas en colegios de Yerba Buena.

18:00 hs. Inauguración del Monumento a los Héroes del ARA General Belgrano en Plaza Principal de la Municipalidad de Río Seco.

20:00 hs: Charla del Comodoro Zelaya en el auditorio del Hotel del Jardín, en homenaje a los Halcones de Malvinas.

Entrega de premios a los maquettistas.

6) Jueves 5

09:30 hs y 11:00 hs charlas el General VGM (R), Mario Castagneto, Jefe de la Compañía de Comandos 601 en Malvinas.

15:00 hs: Charlas con cadetes del Liceo Militar Gregorio Aráoz de Lamadrid.

20:00 hs. Mesa Panel: "Malvinas a 35 años de su recuperación", a cargo del General VGM (R), Mario Castagneto, el Comodoro VGM (R) Tony Zelaya y del periodista VGM Nicolás Kasanzew en el salón auditorio de la UNSTA.

7) Viernes 6:

09:30 hs y 11:00 hs: Charlas del reconocido periodista VGM Nicolás Kasanzew, en colegios de Yerba Buena.

20:00 hs: Conferencia de Kasanzew el Auditorio de la UNSTA, sobre actualidad de Malvinas y presentación de su último libro sobre el Zar Nicolás II.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

DR. ESTEBAN A. BRICCI
DIRECTOR DE DESPACHO
SECRETARÍA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



ORDENANZA N° 2.138**ANEXO II****GENERAL DE DIVISIÓN VGM @ Mario Luis CASTAGNETO**

Egresó del Colegio Militar de la Nación como Subteniente del Arma de Infantería, el 17 de Diciembre de 1.966.

Sus principales destinos fueron: - Escuela de Infantería. - Colegio Militar de la Nación - Regimiento de Infantería Paracaidista 2. - Escuela Superior de Guerra. - Jefe de la Compañía de Comandos 601 - Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas. - Jefe del Regimiento 18 de infantería. - Escuela de Defensa Nacional - Agregado Militar Argentino en la REPÚBLICA FEDERAL de ALEMANIA, AUSTRIA, CROACIA Y ESLOVENIA. - Comandante de la Brigada de Montaña VI - Inspector de la Inspección General del Ejército - Comandante de la Dirección General de Educación del Ejército.

TÍTULOS Y ESPECIALIDADES - Oficial de Estado Mayor del Ejército Argentino. - Oficial de Estado Mayor de la REPÚBLICA FEDERAL de ALEMANIA. - Licenciado en Estrategia y Organización. - Realizó el Curso Superior de las Fuerzas Armadas, en la Escuela de Defensa Nacional. - Aptitud Especial de Comandos. - Instructor de Comandos. - Aptitud Especial de Paracaidista Militar (366 lanzamientos). - Instructor de Paracaidismo. - Realizó el curso de Jefe de Lanzamiento y Curso de Saltos Especiales (Apertura Manual) de Paracaidistas Militares. - Aptitud Especial de Paracaidista Militar del Ejército de Alemania. - Aptitud Especial de Monte. - Aptitud Especial de Montaña (Cóndor Plateado). - Esquiador Militar. - Piloto privado de avión (licencia 31.126).

CONDECORACIONES - Como Jefe de la Compañía de Comandos 601, participando en el Teatro de Operaciones "MALVINAS" durante todo el desarrollo de la guerra, por lo cual le fue concedida la Medalla "LA NACIÓN ARGENTINA AL VALOR EN COMBATE", por su participación en la guerra de Malvinas por: "Cumplir con su Subunidad más de sesenta misiones de elevado riesgo..., encabezando la mayoría de ellas y evidenciando destacables condiciones de mando, serenidad ante alternativas difíciles, y valor. En la última parte de la campaña de infiltró con efectivos reducidos en la retaguardia de las líneas enemigas para rescatar a un Suboficial herido, lográndolo luego de combatir con excepcional arrojo".

Medalla del Honorable Congreso de la Nación "EN DIGNO RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN EN LAS ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE NUESTRAS ISLAS MALVINAS". - Distintivo "CONFLICTO ARMADO CON EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE POR LA RECUPERACIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR".

MENCION ESPECIAL POR "DESTACADO DESEMPEÑO EN EL CONFLICTO ARMADO CON EL RUGB POR LA RECUPERACIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS".-

"ESTRELLA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL GRADO DE ESTRELLA AL MÉRITO MILITAR", otorgada por el Comandante en Jefe del Ejército de la REPÚBLICA DE CHILE.-

Distintivo "MÉRITO EN SERVICIO DE TROPAS" del Ejército de la REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alviños
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

DE COMANDANTE EN JEFE
DEL EJÉRCITO ARGENTINO
MARIO LUIS CASTAGNETO
GENERAL DE DIVISIÓN VGM

RAUL A. VILLARUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Desarrollo
Ejecutivo Nº 10.000
Municipalidad de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2.138**COMODORO VGM @ Antonio Francisco ZELAYA**

Nacido en San Miguel de Tucumán en 1.949, educado en el Colegio Salesiano Fernández; ingresó a la Escuela de Aviación Militar en 1.967.

En 1.970 realizó el Curso de Aviador Militar y al año siguiente el de Piloto de Caza en la IV Brigada Aérea (Mendoza).

En 1.972 fue destinado a la V Brigada Aérea (Villa Reynolds), donde voló a lo largo de 10 años, con un intervalo de 2 años que fue designado como instructor de vuelo en la Escuela de Aviación Militar. En esos 10 años voló poco más de 1.600 horas de Douglas A4B (avión con que iría a la guerra de MLV) y 1.600 horas de Douglas DC3.

Durante la guerra de MLV se desempeñó como Jefe de Escuadrilla y como Oficial de Operaciones del II Escuadrón de la V Brigada Aérea. Estuvo desplegado en Río Gallegos y Puerto San Julián.

Por su actuación la Fuerza Aérea Argentina lo distinguió con el Distintivo N° 1 y el Congreso de la Nación le otorgó dos Condecoraciones: Al Valor en Combate y Veterano de Malvinas.

Además posee la Condecoración Santos Dumont de la República Federativa de Brasil, Brevet de Piloto Honorario del Ejército del Aire del Reino de España y varias distinciones a nivel nacional, provinciales y municipales.

Durante su carrera no sólo voló en A4B y DC3, también lo hizo en A4C, Mentor, Morane Saulnier, Tucano, Pampa, Pucará, F5B, F28 y F27.

En España realizó dos cursos: uno de Tiro y Bombardeo y otro de Estado Mayor Conjunto. En Brasil trabajó 2 años como Agregado Aeronáutico a la Embajada Argentina.

En 2.002 se retiró de la Fuerza Aérea Argentina luego de desempeñarse como Jefe de la IV Brigada Aérea (Mendoza) y desde esa fecha reside, en la Ciudad de Córdoba. En la actualidad se desempeña como Profesor Académico en la Escuela de Aviación Militar.

CAPTÁN DE NAVÍO VMG Pedro Luis GALAZI

Fecha de Nacimiento: 12 de Marzo de 1.938 en la Ciudad de Trenque Lauquen, Pcia. de Ba. As.

A los 13 años tuvo su primer contacto con la Armada al ingresar al Liceo Naval Militar.

A los 16 años se incorporó a la Escuela Naval Militar de la cual egresó como Guardia Marina.

En la Escuela de Aplicación para Oficiales tomó la especialidad de artillería.

Sus cargos más importantes fueron:

Segundo Comandante:
Cruceiro General Belgrano
Fragata Libertad

Comandante:
Aviso Carruchaga
Buque Desembarco San Antonio
Comandante Anfibio de la Flota del Mar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaría
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Dr. **RAUL A. VILLARRUBIA**
DIRECTOR DE REGISTRO
CIVIL Y NOTARIAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

RAUL A. VILLARRUBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 02614
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N° 2.138**Destino Diplomático:**

Ocupó el cargo de Agregado Naval y Jefe de la Misión Naval en la República de Bolivia (1.988-1.989).

En el Año 1.991 pidió su retiro voluntario en la Armada.

Su actuación en la actividad privada ha sido:

- Asesor en el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Proyecto de la Hidrovía Paraguay-Paraná.
- Director de la empresa de Inversipon Directa del Grupo BAPRO.
- Director del Instituto para el Mejoramiento de la Calidad de Vida y Trabajo.
- Coordinador de cursos de Salud y Seguridad aplicado a empresas e Instituciones.

Actualmente se desempeña como Presidente de la ASOCIACIÓN AMIGOS DEL CRUCERO GENERAL BELGRANO de la cual fue, entre otros, miembro fundador junto a su Comandante en el año 1.987.

PERIODISTA Sr. Nicolás KASANZEW

Corresponsal de guerra en Malvinas, trabajó para numerosos medios nacionales e internacionales. Entre otros, los diarios La Nación, Clarín y Ambito Financiero, la revista Siete Días, los canales 7, 11 y 13 de la TV Argentina y las cadenas CNN, Telemundo, Univisión y NBC de los Estados Unidos.

Único corresponsal de los medios argentinos que cubrió toda la guerra de Malvinas desde las Islas, también fue el único civil que disparó un cañón contra las tropas inglesas.

En 1.982 publicó por primera vez el libro "Malvinas a sangre y fuego" y en el 2.008 "La Pasión según Malvinas".

Fue condecorado con la Medalla a los Ex-Combatientes de Malvinas conferida por el Congreso de la Nación y con la Orden a los Servicios Distinguidos, otorgada por el Ejército Argentino.

En Estados Unidos fue nominado al Premio Emmy. Además de la Guerra de Malvinas, cubrió conflictos bélicos en Nicaragua, El Salvador, Líbano e Irak. Desde 1.967 dirige el periódico "Nuestro País" y en la actualidad colabora en el diario "La Prensa".

En los años 2.009 - 2.011 editó, junto al cantante santafesino Carlos Longoni, dos discos compactos bajo el título "Quijotes de Malvinas", con canciones dedicadas a la Gesta, cuya letra escribió.

En las últimas décadas disertó en todo el país y en el exterior sobre la Guerra de Malvinas y los derechos que asisten a la Argentina sobre las Islas.

En Junio de 2.016 fue nombrado Miembro Honorario de la Asociación Argentina de Pilotos de Caza, y en Septiembre de 2.017 publicó el libro "El Zar y la Revolución".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: **C.P.N. Blanca J. Alvillos**
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Héctor Osvaldo Aguirre
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

RAUL A. VILLARROBIA
PRO-SECRETARIO
H.C.D. YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA**

Dr. ESTEBAN A. GARCÍA
DIRECTOR DE DESPACHO
MUNICIPALIDAD
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Despacho N° 102/18
Municipalidad
de Yerba Buena


YERBA BUENA,
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

18 DIC 2018



Decreto N° 1066
DECRETO

VISTO: El Expte. N° 4.477-M17(I)-H-18, mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.138, sancionado por ese Honorable Cuerpo en fecha 26/03/2018; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se declara de Interés Público Municipal los actos conmemorativos por el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas detallados en el Anexo I que forma parte integrante de dicho Proyecto de Ordenanza y, asimismo, se declara como Visitantes Ilustres de Yerba Buena a los veteranos de la gesta de Malvinas citados en su Artículo Segundo;

Que por Decreto N° 291/18 el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza;

Que mediante Expte. N° 16.365-M17(I)-H-18 -el cual se encuentra agregado al citado Expte. N° 4.477-M17(I)-H-18- el Honorable Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.253/18, aprobada por ese Honorable Cuerpo en Sesión Especial del día 08/11/18, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y además remite copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.138 de fecha 08/11/18 con las modificaciones introducidas;

Que a fs. 32 la Dirección de Asuntos Jurídicos encuadra el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529 (Texto Consolidado), en su Artículo 29 - 3er. párrafo, el que establece... "*Vetado parcialmente, - el Proyecto de Ordenanza - volverá al Concejo Deliberante. Si éste aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en Ordenanza con las modificaciones que motivaron el Veto...*";

Que en razón de que el VETO PARCIAL del Departamento Ejecutivo Municipal fue aceptado por el Honorable Concejo Deliberante -a través de la Resolución N° 1.253/18- y habiéndose incorporado las modificaciones que motivaron el Veto conforme lo establecido por la citada Ley, el Proyecto que nos ocupa se convirtió ya en Ordenanza, por lo que corresponde solo dictar el acto para dejar registrada esta situación;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.138 de fecha 08/11/18, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-

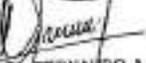



Dr. MANUEL ALBERTO COURE
 JEFE DE GABINETE
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




MARIANO CAMPERO
 INTENDENTE MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL**


FERNANDO A. GRUCCI
 DIRECTOR DE DESPACHO
 INTENDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FE DE ERRATAS

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)